

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0337

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

**Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de Abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: “...*que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.*” . “*Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.*”.

Que, mediante Resolución ibídem, en su Artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, el señor Ministro del Trabajo expide: “LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas, en donde se cambia la denominación de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales por “**Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal**”;

Que, Mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo;

Que mediante Nro., documento: MDT-DCRCA-2023-0055-E, con fecha 20 de julio de 2023 y Oficio S/N, el Ing. Diego Oswaldo Cumbicus Ortega, con nombre comercial “PROAL CONSULTING”, solicita su intención de ser reconocido como Organismo Evaluador de la Conformidad.

Que el Ing. Diego Oswaldo Cumbicus Ortega, con nombre comercial “PROAL CONSULTING”, mediante Nro. MDT-DGDA-2023-11502-E, y Oficio S/N con fecha 18

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0337

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

de septiembre de 2023, ingresa a la Dirección de Secretaría General, el expediente para el Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en la cual solicita el Reconocimiento, en los siguientes esquemas:

1. TRABAJO ACUÍCOLA DE CAMPO;
2. OPERACIONES DE LÍNEAS Y REDES ENERGIZADAS;
3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGIA ELECTRICA;
4. MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE VEHÍCULOS;
5. FORMACIÓN DE FORMADORES.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL NRO.MDT-DCR-2023-REC-0357, de 21 de septiembre de 2023, CUMBICOS ORTEGA DIEGO OSWALDO CON NOMBRE COMERCIAL “PROAL CONSULTING”, con RUC 1104370034001, la Dirección de Calificación y Reconocimiento en su parte pertinente, indica:

“En virtud de la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que NO existen comentarios en cuanto a los documentos del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 100 %, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.

En consecuencia, se RECOMIENDA continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe de Calificación Técnica, en los siguientes esquemas:

1. TRABAJO ACUÍCOLA DE CAMPO;
2. OPERACIONES DE LÍNEAS Y REDES ENERGIZADAS;
3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGIA ELECTRICA;
4. MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE VEHÍCULOS;
5. FORMACIÓN DE FORMADORES.”

Que, el Informe Técnico Para El Reconocimiento Como Organismo Evaluador De La Conformidad NRO. MDT- DCR-2023-REC-0357, de fecha 28 de septiembre de 2023, se RECOMIENDA: *“que la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales del Ministerio*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0337

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

del Trabajo tome en cuenta lo siguiente:

1. **“OTORGAR EL RECONOCIMIENTO** al **CUMBICOS ORTEGA DIEGO OSWALDO CON NOMBRE COMERCIAL “PROAL CONSULTING”**, como **Organismo Evaluador de la Conformidad**, en los siguientes esquemas:

1. **TRABAJO ACUÍCOLA DE CAMPO;**
2. **OPERACIONES DE LÍNEAS Y REDES ENERGIZADAS;**
3. **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGIA ELECTRICA;**
4. **MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE VEHÍCULOS;**
5. **FORMACIÓN DE FORMADORES.”**

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2023-0742-M de fecha 2 de Octubre de 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar el **RECONOCIMIENTO**, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a **CUMBICOS ORTEGA DIEGO OSWALDO CON NOMBRE COMERCIAL “PROAL CONSULTING”**, con RUC 1104370034001, con representante legal: **CUMBICOS ORTEGA DIEGO OSWALDO**, de la: Provincia: El Oro, **Cantón:** Machala, Parroquia: Machala, Calle: Av. Bolívar Madero V, Número: 1308 – 0, Intersección: 19ava Oeste, Numero de piso: 0, Referencia: a 100 metros del colegio de médicos, teléfono; 02 2676904 – 0990568122, correo electrónico **diego_cumbicus@hotmail.com**, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0337

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

| |
|---|
| <p>Esquema: TRABAJO ACUÍCOLA DE CAMPO</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la siembra de especies acuáticas alevines, larvas y transferencia de juveniles de acuerdo a las buenas prácticas de manejo acuícola, manufactura, normas de calidad, normas de medio ambiente, normas de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 1 Efectuar la alimentación y monitoreo de las especies cultivadas, de acuerdo a las buenas prácticas de manejo acuícola, manufactura, normas de calidad, normas de medio ambiente, normas de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Cosechar la especie cultivada verificando las condiciones de peso, tamaño, textura, sabor, olor, pigmentación, de acuerdo a las buenas prácticas de manejo acuícola, manufactura, normas de calidad, normas de medio ambiente, normas de seguridad y salud en el trabajo.</p> |
| <p>Esquema: OPERACIONES DE LÍNEAS Y REDES ENERGIZADAS</p> <p>Unidad de Competencia 1 2 Inspeccionar las redes y líneas energizadas de transmisión y distribución, de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Efectuar el montaje y desmontaje de estructuras y equipos, en redes y líneas energizadas de transmisión y distribución, de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> |
| <p>Esquema: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA</p> <p>Unidad de Competencia 1 Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 3 Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0337

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

| |
|--|
| <p>Esquema: MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE VEHÍCULOS</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar el mantenimiento del motor de combustión interna y sus sistemas auxiliares de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar el mantenimiento sistemas de dirección, suspensión, transmisión y frenos del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad;</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el mantenimiento sistema eléctrico y electrónico del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar el mantenimiento de los sistemas de seguridad y confort del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad.</p> |
| <p>Esquema: Formación de Formadores</p> <p>Unidad de Competencia 1 Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado</p> <p>Unidad de Competencia 3 Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p> |

Artículo 2.- RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

| DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC | | |
|--|--------------------------|-----------------------|
| CARGO | NOMBRES COMPLETOS | Nro. de Cedula |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0337

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

| | | |
|--|--------------------------------|---|
| Representante legal: | DIEGO OSWALDO CUMBICUS SÁNCHEZ | 1104370034 |
| Coordinador: | DIEGO OSWALDO CUMBICUS SÁNCHEZ | 1104370034 |
| Responsable de certificación y control: | JESSENIA CECIBELCHACÓN SÁNCHEZ | 0705358838 |
| Responsable de Procesos financiero: | EMERSON ADDAIR CHACÓN SÁNCHEZ | 0705527901 |
| Supervisor: | YOMAIRA VANESSA ESPINOZA ROCA | 0704516905 |
| Analista de certificación y control: | WALTER ANDRES BRICEÑO REYES | 0708813565 |
| EXAMINADORES | | |
| Examinadores | Nro. de Cedula | Esquema a certificar |
| 1. MARCO PATRICIO NEIRA ROMAN | 0701523631 | TRABAJO ACUICOLA DE CAMPO |
| 1. TYRON SANTIAGO SANCHEZ PACHECO | 0706335296 | OPERACIONES DE LÍNEAS Y REDES ENERGIZADAS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGIA ELECTRICA |
| 1. ROBERTH MAURICIO OCHOA ZAMBRANO | 0705349223 | MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE VEHÍCULOS |
| 1. HERNAN GONZALO MENDOZA VELEZ | 070407831 | FORMACIÓN DE FORMADORES |
| Nro. de examinadores | 4 | Nro. de esquemas 5 |

Artículo 3.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo

Artículo 4.- La vigencia como Organismo Evaluador de CUMBICOS ORTEGA DIEGO OSWALDO CON NOMBRE COMERCIAL “PROAL CONSULTING”, con RUC: 1104370034001, con representante legal: CUMBICOS ORTEGA DIEGO OSWALDO, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0337

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran **prohibidos** de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0337

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2023-11502-E

Anexos:

- 2023-11502-e.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Marcelo Galo Martínez Guachamín
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

mm/lf